

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1o - DESAFECTESE como "Zona Industrial" de la Ciudad de Villa María, el espacio catastralmente designado como C:03 - S:02 - Mz.:110 - Mz.Ofic. 7, del ejido urbano de esta Ciudad comprendido entre las calles Uritorco al N., Fitz Roy al E., Viedma al O. 6y la Manzana 286 al S..-

Art.2o. - El sector desafectado de la "Zona Industrial A" será utilizado para la radicación de construcciones edilicias destinadas a viviendas.-

Art.3o. - CREASE una Comisión para que todos los casos similares sean estudiados y que estará integrada por: un (1) Asesor Letrado, Director de Planeamiento, Director de Catastro, Director de Obras Privadas y un miembro del Concejo Deliberante.-

Art.4o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-